



AYUNTAMIENTOS

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2025, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de julio de 2025 de las liquidaciones del precio público por el servicio de Ayuda en el Hogar, de la Tasa por la prestación del servicio de la Piscina Municipal y los padrones correspondientes al 3º bimestre de 2025 de las tasas por los Servicios de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura y Saneamiento.

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el Padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 8 de septiembre a 10 de noviembre de 2025. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor. En el caso del canon del agua, esta falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 1 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2486

FRIOL

Anuncio

Formada y rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de Friol correspondiente al ejercicio económico 2024, con los estados y cuentas a los que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Especial de Cuentas en la sesión de cuatro de septiembre, emitió dictamen al respeto.

La Cuenta General se exponen al público, con los documentos que a justifican, en la Intervención de esta entidad, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el dicho plazo, los interesados podrán examinar y presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Friol, 4 de septiembre de 2025.- El ALCALDE, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2499

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2025 adoptó el acuerdo número 15/227 de Aprobación **de las Bases de la convocatoria de subvenciones a las ANPAS (Asociaciones de madres y padres de alumnos) de centros sostenidos con fondos públicos del Ayuntamiento de Lugo para el año 2025**, el que se hace público a través del presente anuncio:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el Ayuntamiento de Lugo para actividades formativas y culturales realizadas en el año 2025.

SEGUNDO: Aprobar el gasto inicial de 10.000,00 euros, con cargo a la partida 32000.48900, RC: 202500026818, del vigente presupuesto municipal.

TERCERO: Esta convocatoria se regirá por el establecido en las siguientes “BASES POR Las QUE SE REGULA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/Las DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES REALIZADAS EN EL AÑO 2025”.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el Ayuntamiento de Lugo para la realización de actuaciones en materia de participación educativa, que en ningún caso implicará la realización de actividades extraescolares del alumnado.

Se distinguen estos tipos de actividades:

- Actividades de formación sobre distintas temáticas como pueden ser las adicciones, escuelas de padres, educación emocional, primeros auxilios, igualdad, ..., de las que se subvencionará hasta un 90% del presupuesto de la actividad.
- Actividades culturales, como visitas explicativas a algún museo o alguna visita con guía turístico, de las que se subvencionará hasta un 60% del presupuesto de la actividad.

Segunda.- Normativa reguladora del procedimiento

La normativa aplicable a estas subvenciones se ajustará al dispuesto en estas Bases, en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia; así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa general de aplicación.

Tercera.- Cuantía que se va a subvencionar.

El importe inicial destinado a estas ayudas asciende a 10.000 €.

La convocatoria se financiará con cargo a la partida 32000.48900, RC: 202500026818 del vigente presupuesto municipal.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente y si alcance la cuantía máxima subvencionable, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece un límite máximo de 2.000 € por asociación, siempre y cuando no se supere el presupuesto de 10.000 €. De ser así, se reducirá proporcionalmente el límite máximo.

No se podrá conceder subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad o acción para la que se solicita subvención se se trata de una actividad de formación, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

No se podrá conceder subvención por un importe superior al 60% del coste total de la actividad o acción para la que se solicita subvención se se trata de una actividad cultural como visitas a museos o recorridos turísticos con guías de turismo, ya que lo 40% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

En el caso de presentarse alguna federación de asociación de madres/padres, el programa de actividades no podrá ser coincidente con el que presenten sus asociaciones integrantes.

Cuarta.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este tipo de subvenciones las asociaciones de padres y madres de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos del Ayuntamiento de Lugo que estén inscritas de acuerdo con la normativa aplicable y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Que hayan realizado actividades formativas para padres y madres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos objeto de esta subvención.
- g) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- h) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo, con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30-06-2016).
- i) No percibir otras subvenciones para la misma finalidad que aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Criterios de adjudicación

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia no competitiva entre las asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, con un máximo de 2.000€ por asociación.

El criterio para la adjudicación de la subvención será el cumplimiento del establecido en estas bases, que la subvención vaya destinada a la formación de los padres/madres del alumnado o las actividades culturales, así como la acreditación documental de que los gastos fueron destinados a este fin.

Los requisitos para las actuaciones subvencionables son los siguientes:

La subvención tendrá que ir dirigida a actividades **formativas o culturales** para madres y padres de alumnos/las de ANPAS de centros educativos sostenidos con fondos públicos, sin que en ningún caso pueda estar destinada a eventos de carácter exclusivamente lúdico o deportivo ni a la realización de actividades extraescolares del alumnado.

Se exige una participación mínima de 10 personas en la actividad. Se podrá invitar a otros miembros de las ANPAS de la misma federación que a solicitante (FAPALUGO para los centros concertados y FAPACEL para los centros públicos).

Podrán subvencionarse actividades destinadas a familias en las que participen las madres/padres/ o tutores legales junto con sus hijos e hijas, mas nunca actividades en las que solo participe alumnado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y, concretamente, serán subvencionables:

- a) Gastos de personal: facturas de conferenciantes, guías turísticos monitores/las y otros/las profesionales de cursos para el desarrollo de la actividad.
- b) Gastos de publicidad e imprenta, fotocopias, consumibles de oficina y de otra índole, de material no inventariable imprescindible para la realización de la actividad. No podrá superar el 20% del presupuesto que se presente y que sea objeto de valoración.
- c) Gastos de desplazamiento/alojamiento imprescindibles para el desarrollo de la actividad formativa para realizar.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de degustación gastronómica y de bebidas de cualquier tipo. En todo caso, tendrá esta consideración la organización de comidas, catering, etc. Excepto gastos de mantenimiento de ponentes/las.

- b) Los gastos de inversiones, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.

Todos los gastos deberán ser justificados con la factura correspondiente

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán preferiblemente, por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, <https://lugo.gal>.

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en estas bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de un extracto de estas en la BDNS.

Las sucesivas publicaciones de este procedimiento se harán a través del Tablero de Anuncios del Ayuntamiento (lugo.gal/portal/tablonanuncios)

6.3. Para formalizar la solicitud la persona interesada presentará la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del NIF de la persona que actúe como representante y documentación acreditativa de la representación, (considerara válido un certificado de los miembros de la junta directiva). Esta documentación no será necesaria en caso de que la persona representante actúe a través de certificado digital de representante de persona jurídica ante las administraciones públicas)
 - Proyecto concreto para lo cual se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos, objetivos, interés general etc. según el Anexo II, que podrá venir acompañado de la memoria que se estime más conveniente para la ejecución del proyecto para subvencionar.
 - Certificación bancaria en la que figure el IBAN y número de cuenta de la entidad solicitante.
 - Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, según modelo que figura como ANEXO IV.
 - Declaración responsable, según modelo que figura como ANEXO III de estas bases:
1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.
 2. De que la actividad, proyecto, objetivo o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.
 3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
 4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
 5. De que el personal que desarrolla sus funciones en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 68/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; con las siguientes precisiones:

7.1 Presentadas las solicitudes por las/los representantes de la asociación en cualquier de los lugares establecidos legalmente, se remitirán al Servicio de Educación, que procederá en función del objeto y finalidad de la subvención solicitada.

7.2. El órgano instructor será un/una técnico/a competente del Servicio de Educación, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los tenientes de alcaldesa delegadas/los de área y en las/los concejales/los

delegadas/los conforme el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607 de 26 de julio de 2023 rectificado por Acuerdo núm. 1/284 de 19 de junio de 2024 y modificado posteriormente por el Acuerdo 7/116 de 26 de marzo de 2025.

7.3. La Comisión de Valoración constituida al efecto tendrá la siguiente composición:

- Presidenta/y: Jefa de Servicio de Educación
Suplente: Pedagoga del Servicio de Educación
- Vocal: Funcionario/a Servicio Intervención
Suplente: Funcionario/a Servicio Intervención
- Secretaria/el: Jefa de Sección de Juventud
Suplente: Directora de la Escuela Infantil Municipal

7.4. Una vez recibidas y revisadas las solicitudes, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanación por parte de las/los solicitantes de los errores o ampliación de la documentación justificativa no allegada. En caso de que en el citado plazo no acerque o emende el requerido, se tendrá por desistido de su petición.

7.5. Incorporada esta documentación al expediente se realizarán cuantas actuaciones si estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse a propuesta de resolución.

7.6. Valoradas las solicitudes recibidas, se procederá a la publicación de un listado provisional en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de las/los solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención así como, de ser el caso, las solicitudes desestimadas se especificará la causa de desestimación, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles en el que las personas interesadas podrán realizar los alegatos que consideren oportunas.

7.7. Resueltas las reclamaciones, se procederá a la resolución de este procedimiento, que incluirá un listado definitivo de las solicitudes subvencionadas así como de aquellas otras no subvencionadas juntamente con la causa de su desestimación, resolución que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Lugo (lugo.gal/portal/tablonanuncios).

Octava.- Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Novena.- Justificación del gasto

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de medios electrónicos en los tener dispuestos en el punto 5 de estas bases, y hasta 30 de noviembre de 2025, toda la documentación acreditativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención, que incluirá como mínimo:

- Certificado acreditando la realización de la actividad por la empresa / profesional que imparte la actividad
- Descripción/ identificación del profesional que imparte la actividad
- Listado de asistentes, con su DNI y firma
- Fotografías de la actividad (público y profesional impartiéndolo)
- Prueba de que se anunció (cartelería, correo electrónico enviado desde la ANPA/ centro...)
- En el caso de emplearse alguna presentación digital, fotografías de las diapositivas
- Facturas (certificando que fueron efectivamente abonadas) detalladas y justificativas del gasto para la actividad subvencionada.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.

En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que “No podrán pagarse en efectivo las

operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los perceptores, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

No se procederá al abono de la subvención cuando no se justifique documentalmente la realización de la actividad y que el gasto fue dirigido específicamente para este fin.

Se el 30 de noviembre de 2025, la entidad beneficiaria en el había presentado la justificación o a juicio de la oficina gestora no reúne los requisitos necesarios, se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo y se le advertirá de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipos.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

Décima.- Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al imponerte de la subvención concedida más el 10% del coste total de la actividad de formación presentada y orzamentada en su día o el 40% en el caso de actividades culturales. Se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativos al 10 o 40% se refiere al 10 o 40% del presupuesto de la actividad presentada con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamento de la misma.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y por tanto la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del imponerte concedido, sin perjuicio de las sanciones que procederán, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvención públicas.

Décimo primera.- Régimen de infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2. Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionarán mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3. El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, luego de la tramitación previa del expediente oportuno, se podrán imponer las siguientes sanciones:

El 10% del imponerte de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del imponerte de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Décimo segunda.- Revocación

La adjudicación de las ayudas será revocada totalmente en caso de que si comprobara que en su concesión concurrió ocultación o falsedad de datos, o que existan incompatibilidades con otros beneficiarios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

Decimotercera.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

Conforme al establecido en el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y según el Acuerdo núm. 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, modificado por Acuerdo 1/61 de 28 de febrero de 2024 y rectificado posteriormente por el Acuerdo núm. 1/284 de 19 de junio de 2024, de delegación de competencias de la Xunta de Gobierno Local en la Alcaldía, en las/los tenientas/eres de Alcaldesa delegadas/los del área y en las/los Concejales/los Delegadas/los, así

como teniendo en cuenta el establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2730/2025, de 19 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.

Decimocuarta.- Memoria justificativa

El Servicio de Educación presentará una Memoria explicativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, objetivo o adopción del comportamiento, con expresa mención de los resultados obtenidos y cuélicas indicaciones, contenidos y documentos que se determinen en los acuerdos reguladores de la convocatoria o en la concesión de la subvención.

CUARTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa, y de que contra la eres pueden interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.
- Y la el anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Xunta de Gobierno Local y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Lugo, 28 de agosto de 2025.- La Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento, Iria Buide Pena.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

 <p>AYUNTAMIENTO DE LUGO</p>
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/Las (ANPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, PARA EL EJERCICIO 2025

DATOS DE La ASOCIACIÓN / ENTIDAD

NOMBRE:		CIF:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE y APELLIDOS:	NIF/NIE:
CARGO EN La ASOCIACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO A los efectos DE NOTIFICACIÓN	

DATOS DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

DENOMINACIÓN:
Tipo de actividad (marcar con una X): <input type="checkbox"/> FORMATIVA <input type="checkbox"/> CULTURAL
PRESUPUESTO:
SUBVENCIÓN SOLICITADA (90% del presupuesto para actividades formativas o 60% para actividades culturales):

- Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, así como todos los compromisos y deberes derivados de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.
- Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.
- Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios municipales.

Lugo, a de de 2025.

Firma,

Serlo de la Asociación

Fdo:

NOTA: verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según el definido en la convocatoria

A La solicitud se le juntará la siguiente documentación, que se presentará de acuerdo con los modelos de los anexos.

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del NIF de la persona que actúe cómo representante y documentación acreditativa de la representación como un certificado de los miembros de la junta directiva (esta documentación no será necesaria en caso de que la persona representante actúe a través de certificado digital de representante de persona jurídica ante las administraciones públicas)
 - Proyecto concreto para lo cual se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos, objetivos, interés general etc. según el Anexo II, que podrá venir acompañado de la memoria que se estime más conveniente para la ejecución del proyecto para subvencionar.
 - Certificación bancaria en la que figure el IBAN y número de cuenta de la entidad solicitante
 - Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, según modelo que figura cómo ANEXOIV.
 - Declaración responsable, según modelo que figura cómo ANEXO III de estas bases.
6. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención..
7. De que la actividad, proyecto, objetivo o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.
8. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la respectivamente.
9. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
10. De que el personal que desarrolla sus funciones en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

ANEXO II**MODELO NORMALIZADO DE La MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025**

DENOMINACIÓN DE La/S ACTIVIDAD/S:

--

MOTIVACIÓN/JUSTIFICACIÓN: (Explicar los motivos que llevan a la asociación a realizar esta actividad/s y no otras).

--

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: (detallar exactamente en que consiste la actividad para a cal se solicita la subvención).

--

OBJETIVOS DE La ACTIVIDAD. (que se pretende conseguir con esta actividad, siempre relacionado con los fines de la subvención)

--

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES (Indicar cuándo se van a realizar las actividades y acciones preparatorias)

--

LUGAR PREVISTO PARA La REALIZACIÓN (indicar dónde se celebrará)

--

RECURSOS NECESARIOS PARA La EJECUCIÓN DE Las ACTIVIDADES

a) Recursos materiales:

--

b) Recursos humanos:

--

c) Recursos económicos

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS PREVISTOS Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN A SUBVENCIONAR:

Concepto	importe

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS PREVISTOS A EFECTOS DE FINANCIAR La ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Concepto	importe

Lugo, a de de 2025.

Firma,

Serlo de la Asociación

Fdo:

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ proveída/el del NIF n.º _____
 en calidad de (presidenta/y, secretaria/el ...) _____ de la asociación _____
 _____ con dirección social en _____
 _____ de Lugo y con CIF n.º _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- SÍ
- NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE Lo QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPONERTE CONCEDIDO
TOTAL		

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, _____ de _____ de 2025

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS/ASAO CORRIENTE DE CUOTAS

D./D.^a _____ proveída/el del NIF n.º _____
en calidad de (presidenta/y, secretaria/el ...) _____ de la asociación _____
_____ con dirección social en _____
_____ de Lugo y con CIF n.º _____

DECLARO QUE actualmente presenta la asociación socios/las, que se encuentran al corriente de las cuotas y que en el ejercicio anterior (2024) había socios/las al corriente de las cuotas.

Lugo, ____ de _____ de 2025

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

NEGUEIRA DE MUÑIZ

*Anuncio***Aprobación definitiva MC/82025.Modalidad crédito extraordinario**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2025, en el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 8 /2025, en la modalidad de de crédito extraordinario, por un importe total de 19.083,52 euros, sin que si presentara reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende elevado a definitivo conforme al dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y que se publica conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del mismo texto legal:

Estado de gastos:

Aplicación	Actuación	Importe
1531.619	Mejora en el acceso al local social de Gamalleira	13.973,53 €
1531.619	Mejora (drenaje) Cancio	5.109,99 €

Estado de ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales.	19.083,52

Contra este acuerdo, según el dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Negueira de Muñiz, 3 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 2487

SARRIA

Anuncio

A los efectos del dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto -Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales a lo que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y en el art. 20.I en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, se hace público para general conocimiento que el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión común celebrada el 26 de junio de 2025 de aprobación de los expedientes de modificación de créditos crédito extraordinario CE 1/2025 Residencia y suplementos de crédito SC 2/2025 Residencia y SC 3/2025 Residencia de la Residencia de Ancianos "Nuestra Sra./Sra. De el Carmen" y los expedientes de crédito extraordinario CE 1/2025 y suplementos de crédito SC 3/2025, SC 4/2025 y SC 5/2025, del Ayuntamiento de Sarria, queda elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, quedando después de dichos expedientes, el resumen por capítulos de los presupuestos prorrogados para 2025, de la siguiente forma:

Ayuntamiento

Estado de Ingresos

Cap. 1 Impuestos directos	4.395.000,00 €
Cap. 2 Impuestos indirectos	342.664,61 €
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.604.500,00 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.946.862,81 €
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	400,00 €

Cap. 7	Transferencias de capital	718.412,33 €
Cap. 8	Activos financieros	1.778.907,34 €
Cap. 9	Pasivos financieros	615.309,22 €
	TOTAL	17.402.056,31 €

Estado de Gastos

Cap. 1	Gastos de personal	5.971.990,35 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.277.421,12 €
Cap. 3	Gastos financieros	97.580,50 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	468.532,83 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y oros imprevistos	4.754,85 €
Cap. 6	Inversiones reales	1.692.889,65 €
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00 €
Cap. 8	Activos financieros	9.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros	308.135,12 €
	TOTAL	16.730.304,42 €

Residencia

Estado de Ingresos

Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.820.182,73 €
Cap. 8	Activos financieros	24.359,22 €
	TOTAL	1.844.541,95 €

Estado de Gastos

Cap. 1	Gastos de personal	1.425.248,62 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	407.688,15 €
Cap. 3	Gastos financieros	2.100,00 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y oros imprevistos	1.586,08 €
Cap. 6	Inversiones reales	7.919,10 €
	TOTAL	1.844.541,95 €

Sarria, 1 de septiembre de 2025.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2480

EL SAVIÑO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de julio de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2025, junto con el Planel y las Bases de Ejecución. El Presupuesto estuvo expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, durante la cual no se presentaron reclamaciones. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto se considera definitivamente aprobado y, por medio del presente anuncio, da se cuenta del anterior y se publica el resumen del mismo por capítulos, tal y como dispone el artículo 169.3 del mismo texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Previsión Inicial	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.054.000,00 €	27,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	47.000,00 €	1,23
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	575.077,60 €	15,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.127.315,16 €	55,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €	0,00
6	ENAXENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
	TOTAL	3.817.392,76 €	100%

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	%
1	GASTOS DE PERSONAL	626.490,00 €	16,411
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.138.470,00 €	82,215
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	0,105
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.432,00 €	1,269
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00
6	INVERSIONS REALES	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
	TOTAL	3.817.392,76€	100,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva del presupuesto municipal se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que convenga.

En la misma sesión plenaria se aprobó también el Planel de esta Corporación, y se procede su publicación según el preceptuado en el artículo 127 del RD 781/1986:

ANEXO DE PERSONAL**A. FUNCIONARIOS:**

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL	SITUACIÓN
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	H. Nacional	Secret-Interv.	26	Interinidad
Administrativo/la Tesorería *(funciones de Tesorería en virtud de decreto de Alcaldía)	1	C1	Adm. General	Administrativa	16	Propiedad
Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Adm. General	Auxiliar	16	1. Vacante 1. Interinidad

Trabajador/a Social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	16	Interinidad
Operario/a Servicios Especiales	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Propiedad
Oficial Encargado/a Obras	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Vacante
TOTAL	7					

B. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN	VÍNCULO
LABORAL FIJO			
Bibliotecario/a	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
Xardiñeiro/a	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
Operario/a Desbrozadora.	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
Trabajador/a Social	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
AEDL	1	Excedencia	Laboral Fijo
Informador/a Juvenil	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
Educador/a Familiar	1	Ocupada por lo/a titular	Laboral Fijo
TOTAL	7		

RESUMEN DEL PLANTEL	NÚMERO
Funcionarios	7
Personal laboral hizo	7
TOTAL PERSONAL	14

O Saviñao, 25 de agosto de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2481

O VICEDO

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 25 de AGOSTO de 2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de julio de 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el tener municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 29 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2482

VILALBA

Anuncio

N. Expediente: 3359/2025

Aprobación definitiva modificación de crédito 33/2025

Transcurrido el período de exposición pública, se eleva a definitivo, por no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante dicho plazo, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en su sesión común celebrada el día 31 de julio de 2025, del expediente de modificación de créditos número 33/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, insertándose de sucesivo dicha modificación, en el cumplimiento del estipulado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Progr.	Económica				
160	72109	Alcantarillas. Aportación Convenio CHMS	85.000,00 €	28.853,99 €	113.853,99 €
1531	22706	Acceso a núcleos de población. Estudios y trabajos técnicos	45.000,00 €	50.000,00 €	95.000,00 €
1621	22712	Recogida de residuos y limpieza viaria	1.473.830,69 €	20.000,00 €	1.493.830,69 €

920	22799	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	30.000,00 €	40.000,00 €	70.000,00 €
920	625	Administración general. Mobiliario	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
920	626	Administración general. Equipos para procesos de información	2.000,00 €	15.000,00 €	17.000,00 €
920	641	Administración general. Aplicaciones informáticas	6.969,60 €	25.000,00 €	31.969,60 €
330	632	Cultura. Edificios y otras construcciones. Inversión de reposición	28.073,77 €	14.481,91 €	42.555,68 €
2310	22729	Administración general de servicios generales. Servicio concilia (madrugadores)	16.415,16 €	13.000,00 €	29.415,16 €
333	213	Equipamientos culturales y museos. Reparación, mant. y conserv. de maquinaria, instalaciones y utensilios	1.380,00 €	5.517,60 €	6.897,60 €
4311	22799	Ferias. Otros trabajos realizados por otras empresas.	60.000,00 €	17.950,00 €	77.950,00 €
165	22112	Alumbrado público. Material electrónico, eléctrico y telecomunicaciones	30.000,00 €	27.822,12 €	57.822,12 €
165	623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utensilios	2.000,00 €	20.000,00 €	22.000,00 €
1531	22799	Acceso a núcleos de población. Otros trabajos realizados por otras empresas	7.000,00 €	15.000,00 €	22.000,00 €
338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas	58.156,00 €	61.061,05 €	119.217,05 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				355.686,67 €	

Progr.	Económica	Descripción	Crédito extraordinario
161	61900	Exp 844/23 Obras de renovación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento en camino Coterón (Fondo Compensación)	52.342,94 €
920	22706	Aportación municipal Pirep (estudios y trabajos técnicos)	19.512,68 €
920	623	Maquinaria, instalaciones y utensilios	3.000,00 €
1531	61900	Acceso a núcleos de población. Otras inversiones reposición infraest bienes	60.000,00 €
1531	61107	Acceso a núcleos de población. Obras mejora y conservación caminos municipales	12.859,98 €
342	61901	Instalaciones deportivas. Otras inversiones reposición infraest bienes	6.932,54 €
3260	22750	Servicios de guardería infantil. Servicio PADRE	20.000,00 €
160	22706	Alcantarillas. Estudios y trabajos técnicos.	12.000,00 €
170	60900	Administración general del medio ambiente. Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general.	6.307,95 €
337	61900	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	7.030,10 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			199.986,19 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería en los siguientes términos:

Suplementos y créditos extraordinarios en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	555.672,86 €

Vilalba, 2 de septiembre de 2025.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 2488

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 15/227 DE LA XUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DEL 17/06/2025 POR LO QUE SE APRUEBAN Las BASES POR Las QUE SE REGULA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/Las (ANPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO

BDNS (Identif.):853862

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/853862>)

1.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos/las de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el Ayuntamiento de Lugo para la realización de actuaciones en materia de participación educativa, que en ningún caso implicará la realización de actividades extraescolares del alumnado.

Se distinguen estos tipos de actividades:

- Actividades de formación de las que se subvencionará hasta un 90% del presupuesto de la actividad.
- -Actividades culturales de las que se subvencionará hasta un 60% del presupuesto de la actividad.

2ª.- Normativa reguladora del procedimiento

La normativa aplicable a estas subvenciones se ajustará al dispuesto en estas Bases, en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia; así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa general de aplicación.

3.- Cuantía que se va a subvencionar.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente y si alcance la cuantía máxima subvencionable, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece un límite máximo de 2.000 € por asociación, siempre y cuando no se supere el presupuesto de 10.000 €.

4.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este tipo de subvenciones las asociaciones de padres y madres de alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos del Ayuntamiento de Lugo que estén inscritas de acuerdo con la normativa aplicable y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo.

Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

Que hayan realizado actividades formativas para padres y madres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos objeto de esta subvención.

No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general.

No utilizar la imagen de la mujer como reclamo, con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30-06-2016).

No percibir otras subvenciones para la misma finalidad que aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Criterios de adjudicación

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, con un máximo de 2.000€ por asociación.

El criterio para la adjudicación de la subvención será el cumplimiento del establecido en estas bases, que la subvención vaya destinada a la formación de los padres/madres del alumnado o las actividades culturales, así como la acreditación documental de que los gastos fueron destinados a este fin.

Los requisitos para las actuaciones subvencionables son los siguientes:

La subvención tendrá que ir dirigida a actividades formativas o culturales para madres y padres de alumnos/las de ANPAS de centros educativos sostenidos con fondos públicos, sin que en ningún caso pueda estar destinada a eventos de carácter exclusivamente lúdico o deportivo ni a la realización de actividades extraescolares del alumnado.

Se exige una participación mínima de 10 personas en la actividad.

Podrán subvencionarse actividades destinadas a familias en las que participen las madres/padres/ o tutores legales junto con sus hijos e hijas, mas nunca actividades en las que solo participe alumnado.

Todos los gastos deberán ser justificados con la factura correspondiente

6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán preferiblemente, por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, <https://lugo.gal>.

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en estas bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de un extracto de estas en la BDNS.

6.3. Para formalizar la solicitud la persona interesada presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF de la persona que actúe como representante y documentación acreditativa de la representación, (considerara válido un certificado de los miembros de la junta directiva). Esta documentación no será necesaria en caso de que la persona representante actúe a través de certificado digital de representante de persona jurídica ante las administraciones públicas)

Proyecto concreto para lo cual se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos, objetivos, interés general etc. según el Anexo II, que podrá venir acompañado de la memoria que se estime más conveniente para la ejecución del proyecto para subvencionar.

Certificación bancaria en la que figure el IBAN y número de cuenta de la entidad solicitante.

Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, según modelo que figura como ANEXO IV.

Declaración responsable, según modelo que figura cómo ANEXO III de estas bases.

7.- Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 68/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; con las siguientes precisiones:

7.1 Presentadas las solicitudes por las/los representantes de la asociación en cualquier de los lugares establecidos legalmente, se remitirán al Servicio de Educación, que procederá en función del objeto y finalidad de la subvención solicitada.

7.2. El órgano instructor será un/una técnico/a competente del Servicio de Educación, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los tenientes de alcaldesa delegadas/los de área y en las/los concejales/los delegadas/los conforme el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607 de 26 de julio de 2023 rectificado por Acuerdo núm. 1/284 de 19 de junio de 2024 y modificado posteriormente por el Acuerdo 7/116 de 26 de marzo de 2025.

8.- Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

9.- Justificación del gasto

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de medios electrónicos en los tener dispuestos en el punto 5 de estas bases, y hasta 30 de noviembre de 2025, toda la documentación acreditativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos.

Se el 30 de noviembre de 2025, la entidad beneficiaria en el había presentado la justificación o a juicio de la oficina gestora no reúne los requisitos necesarios, se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, y se le advertirá de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipos.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

10.- Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al imponerte de la subvención concedida más el 10% del coste total de la actividad de formación presentada y orzamentada en su día o el 40% en el caso de actividades culturales. Se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativos al 10 o 40% se refiere al 10 o 40% del presupuesto de la actividad presentada con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamento de la misma.

11.- Régimen de infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2. Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionarán mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3. El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

12.- Revocación

La adjudicación de las ayudas será revocada totalmente en caso de que si comprobara que en su concesión concurrió ocultación o falsedad de datos, o que existan incompatibilidades con otros beneficiarios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

13.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

Conforme al establecido en el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y según el Acuerdo núm. 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023, modificado por Acuerdo 1/61 de 28 de febrero de 2024 y rectificado posteriormente por el Acuerdo núm. 1/284 de 19 de junio de 2024, de delegación de competencias de la Xunta de Gobierno Local en la Alcaldía, en las/los tenientas/eres de Alcaldesa delegadas/los del área y en las/los Concejales/los Delegadas/los, así como teniendo en cuenta el establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2730/2025, de 19 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento.

14.- Memoria justificativa

El Servicio de Educación presentará una Memoria explicativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, objetivo o adopción del comportamiento, con expresa mención de los resultados obtenidos y cuélas indicaciones, contenidos y documentos que se determinen en los acuerdos reguladores de la convocatoria o en la concesión de la subvención.

Lugo, 28 de agosto de 2025.- La Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento, Iria Buide Pena.

R. 2465

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA